



Procesos de Contratación Año 2004
ETAPA CONTRACTUAL CONTRATO No. 004-2004

No.	Concepto	
1	Número del Contrato	4
2	Cantidad a adquirir	No aplica
3	Valor unitario del bien o servicio	No aplica
4	Tipo de contrato	Prestación de servicios
5	Nombre del contratista	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS
6	Tipo de identificación del contratista	NIT
7	Identificación del contratista	890,301,584-0
8	Fecha de firma del contrato	28/02/2004
9	Valor o cuantía	\$0
10	Tipo de moneda de referencia	pesos colombianos
11	Tasa de cambio	No aplica
12	Número recibido de pago de publicación	1089
13	Valor de la publicación	\$25.600
14	Entidad recaudadora	Colmena
15	Identificación del interventor	51,581,829
16	Porcentaje de ejecución	60%
VINCULO	ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y ESTADO DEL PASO
17	Contrato y Formalidades	28/02/2004
18	Otros	n/a
19	Liquidación del contrato	En ejecución

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DELIMA MARSH S. A. LOS CORREDORES DE SEGUROS.

CONTRATO: No. 004/2004
CLASE : PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA: DELIMA MARSH S. A. LOS CORREDORES DE SEGUROS
NIT. / C.C.: 890.301.584-0
PLAZO : UN (01) AÑO
VALOR: \$0.00

Entre los suscritos, de una parte **JAIME RODOLFO CASTELLANOS CASALLAS**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.342.224 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** con NIT. 830.025.406-6 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Secretario General, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 362 de 2003 expedida por el Contador General de la Nación, quien en el texto de este documento se denominara **LA CONTADURIA** y de otra, **GUILLERMO ANUNCIACION SANTIAGO GONZÁLEZ LECAROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.139.516 de Bogotá, Distrito Capital, quien actúa como representante legal de la Sociedad **DELIMA MARSH S. A. LOS CORREDORES DE SEGUROS**, en su calidad de Gerente de la misma, con Nit. 890.301.584-0, sociedad constituida por medio de la escritura pública No. 1193 del siete de abril de 1954, otorgada en la Notaría Primera de Cali, Inscrita en el 19 de abril de 1954, bajo el número 11793 del libro de registro IX, matrícula mercantil No. 007963-04, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali el cual hace parte integrante de este contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **LA CONTADURÍA** requiere contratar un intermediario de seguros para que en su condición de tal la asesore, audite y preste sus servicios para tal fin; **b)** Que **LA CONTADURÍA** mediante Invitación Pública No. 03 de 2004, invitó a proponer para la contratación del citado intermediario; **c)** Que para la apertura de la invitación pública No. 03, **LA CONTADURÍA** siguió el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 855 de 1994, Decreto 1436 de 1998; Orden Presidencial No. 12 de 2002 y el Decreto 2170 de 2002. **d)** Que a la Invitación Pública se presentó el siguiente proponente: DELIMA MARSH S. A. LOS CORREDORES DE SEGUROS. **e)** Que el Comité de Adquisiciones en su sesión de fecha 17 de febrero de 2004, previa evaluación técnica, jurídica y económica recomendó suscribir el presente contrato con la firma DELIMA MARSH S. A. LOS CORREDORES DE SEGUROS, según consta en el Acta No. 002-2004 que hace parte integrante del presente contrato. **f)** Que el presente compromiso no requiere disponibilidad presupuestal. **g)** Que de acuerdo con el Decreto 1436 de 1998 son contratos de intermediación de seguros, aquellos por medio de los cuales, sociedades especializadas en esta labor asesoran a la entidad pública en el aseguramiento adecuado de sus bienes, actuando como intermediario entre tomador y asegurador. **h)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA CONTADURIA**, a prestar sus servicios como intermediario de seguros, para que asesore en la Contratación y Administración del Programa de Seguros requerido

para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de **LA CONTADURIA** y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable, así como lo referente al cumplimiento del programa de seguridad industrial. **PARÁGRAFO.-** No obstante lo estipulado en esta Cláusula, el objeto del presente contrato comprenderá las estipulaciones contenidas en los términos de referencia y la propuesta que presentó **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral de este contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA.-** Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a **LA CONTADURIA** serán las siguientes: **1)** Elaborar un plan general de seguros, para atender las necesidades de **LA CONTADURIA** en las pólizas generales, a partir del programa que actualmente se tiene contratado y el programa de Seguros que presente el proponente, previo el análisis de los riesgos y los requerimientos de cobertura de los mismos. **2)** Prestar asesoría en la elaboración de pliegos de condiciones o los términos de referencia para las licitaciones públicas, concursos o contrataciones directas que adelante **LA CONTADURIA**, con el objeto de celebrar contratos de seguros, prestarle todos los servicios en la evaluación de las propuestas que dentro de ellos se presenten, efectuar las recomendaciones de adjudicación y asesorarlo en las demás actividades inherentes al proceso. **3)** Evaluar la información existente para sugerir correctivos y programas de control de pérdidas en las dependencias y demás bienes que posee **LA CONTADURIA**. **4)** Analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las Compañías de Seguros a las cuales se les adjudiquen las respectivas licitaciones públicas, concursos o contrataciones directas. **5)** Prestar asesoría permanente a **LA CONTADURIA** en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. **6)** Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de **LA CONTADURIA** y en el ramo de salud. **7)** Asesorar y manejar directamente ante las Compañías Aseguradoras, por intermedio de las personas ofrecidas en su oferta, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes de **LA CONTADURIA**, que hayan sido asegurados. **8)** Poner a disposición de **LA CONTADURIA**, en el Programa de Seguros Generales su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen. **9)** Dar acceso a **LA CONTADURIA** con el personal ofrecido en su propuesta para resolver las consultas de orden legal que tenga **LA CONTADURIA** y para que lo asesore en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestros. **10)** Gestionar, negociar, y asesorar a **LA CONTADURIA** en la obtención y mantenimiento de las pólizas del programa general de seguros y en el ramo de salud, en los plazos y montos establecidos. **11)** Garantizar la idoneidad del personal presentado en la propuesta para la prestación del servicio ofrecido y no cambiarlo sino por personas de las mismas condiciones al señalado en su

oferta, con la autorización previa y escrita de **LA CONTADURIA**. En todo caso **LA CONTADURIA** podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista. **12)** Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones así como el informe del estado actual del programa general de seguros y en el ramo de salud contratado por **LA CONTADURIA**. **13)** Preparar y presentar informes, con frecuencia mensual, sobre la ejecución de los contratos de seguros adjudicados y además preparar y presentar informes especiales sobre el contrato de seguros y los diversos aspectos de su ejecución cuando así sea requerido. **14)** Elaborar los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. **15)** Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial. Cuando se trate de seguros de personas deberá asesorar tanto a **LA CONTADURIA**, como al personal amparado sobre el manejo y administración de estos seguros. **16)** Asesorar a **LA CONTADURIA** en la organización de los archivos de los seguros que contrate **LA CONTADURIA** y formular las recomendaciones pertinentes. **17)** Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros. **18)** Poner a disposición de la Entidad toda la infraestructura en cómputo y sistematización. **19)** Dictar cursos de entrenamiento y capacitación relacionados con los ramos de seguros que se contraten y con la asesoría prestada. **20)** Asumir por su propia cuenta y riesgo el desplazamiento del personal que dispondrá para adelantar la investigación, lo mismo que los gastos de manutención y viáticos. **21)** Constituir la garantía única y publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTADURÍA.-** En virtud del presente contrato, **LA CONTADURÍA** adquiere las siguientes obligaciones: **a)** Se reserva el derecho de ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto; **b)** Se obliga para con **EL CONTRATISTA** a prestarle la colaboración necesaria para el correcto cumplimiento del contrato. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El presente contrato no representa erogación alguna a cargo de **LA CONTADURÍA**. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución ante la Unidad Jurídica de **LA CONTADURÍA**. **SÉXTA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, para garantizar el cumplimiento de las diferentes obligaciones que le impone este contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado como valor de los seguros de **LA CONTADURÍA**, por el término de un (1) año, en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) MONEDA CORRIENTE; la garantía deberá cubrir los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones,

cuya vigencia será de dos (2) años más la prórroga si a ello hubiere lugar, contados a partir de la fecha de iniciación de su vigencia. **2) Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del contrato, para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será de dos (2) años contados a partir de la fecha de iniciación de su vigencia. **3) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del contrato y cuya vigencia sea igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La garantía establecida en la presente cláusula, deberá constituirla **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato por parte de **La CONTADURÍA** de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha garantía deberá ampliarse. **PARAGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA** igualmente deberá mantener durante la duración del contrato y un (1) año más las pólizas exigidas legalmente a todas las firmas de intermediarios de seguros como son: **a) Infidelidad de riesgos financieros** y **b) Errores y omisiones**, las cuales debe anexar. **SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **LA CONTADURÍA**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **LA CONTADURÍA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, inc. 2o, art. 14 NUM 2o de la ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las comisiones a que tenga derecho la compañía corredora, producto de las pólizas que se suscriben con las diferentes compañías de seguros. Si es por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA CONTADURÍA** ejercerá las acciones a que tenga derecho para adelantar el cobro de la indemnización de los perjuicios sufridos. En caso que **EL CONTRATISTA** no pague la suma convenida en esta cláusula, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento respectiva hasta el valor asegurado y **LA CONTADURÍA** deberá iniciar su cobro ante la jurisdicción competente. **NOVENA.-REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: **1) La aprobación de la garantía única por la Jefe de la Unidad Jurídica de la Contaduría.** **DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.-** Perfeccionado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar

los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de liquidación de tales derechos, efectuada por **LA CONTADURÍA**. El monto a pagar por este concepto asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.600.00)**, de acuerdo con la Resolución No. 616 de 2002, expedida por la Imprenta Nacional de Colombia y además, deberá traer el recibo de consignación a la Unidad Jurídica de **LA CONTADURÍA**, junto con la póliza de seguro y el contrato firmado. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISION.-** La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor Administrativo y Servicios Generales de **LA CONTADURÍA** quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **EL SUPERVISOR** conjuntamente con **EL CONTRATISTA** a la terminación del contrato deberá levantar un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA.- EL CONTRATISTA** gozará de absoluta autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y en consecuencia, cumplirá el objeto del contrato con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones. Se entiende además que no existirá subordinación laboral para con **LA CONTADURÍA**, del contratista ni de las personas que este subcontrate como consecuencia del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES.-** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA CONTADURÍA**. **DECIMA QUINTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de una acta en la cual, conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EI CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** mensualmente, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá a los

LA CONTADURIA,

JAIME RODOLFO CASTELLANOS CASALLAS

EL CONTRATISTA,

GUILLERMO A. SANTIAGO GONZÁLEZ LECAROS

Representante Legal

DELIMA MARSH S.A.

NIT. 890.301.584-0